DEPENDENCIA:	**DIRECCIÓN DE ELIMINACIÓN DE VIOLENCIAS CONTRA LAS MUJERES Y ACCESO A LA JUSTICIA.**				
PROCESO:	**PREVENCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL A MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA.**				
TIPO DE REUNION:	**EXTERNA.**				
FECHA DE REUNIÓN:	**16**	**12**	**2022**	**HORA:**	**9:00 AM – 10:08 AM**

OBJETIVO:	Llevar a cabo el fortalecimiento técnico del área de nutrición de las Casas Refugio Modelo Integral y Rural.
PARTICIPANTES:	LAURA COGUA GÓMEZ – Nutricionista Casa Refugio Esmeralda INGRID MILENA GÓMEZ – Nutricionista Casa Refugio Rural LUZ ESPERANZA RODRÍGUEZ – Nutricionista Casa Refugio Policarpa DIANA YANETH YEPES CASTAÑO – Nutricionista Casa Refugio Amarú ANYS ARIAS VÁSQUEZ – Nutricionista Casa Refugio Rosa Elvira Cely PAOLA ANDREA GUSTÍN MORERA – Equipo Técnico Secretaría Distrital de la Mujer

COMPROMISOS

DESCRIPCION	RESPONSABLE	FECHA
Desarrollar y entregar el informe final de la vigencia 2022, correspondiente al área de nutrición.	Nutricionistas Casas Refugio	20/12/2022
Llevar a cabo una socialización sobre el nuevo etiquetado nutricional de advertencia frontal para las mujeres y sus sistemas familiares, con el fin de entregar información veraz y visibilizar su importancia en salud pública.	Nutricionistas Casas Refugio	31/01/2023 28/02/2023
Enviar las solicitudes de cambio de menús por la celebración de Navidad y Fin de Año.	Nutricionistas Casas Refugio	23/12/2022

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

La reunión se dio inicio a las 9:00 am entre las nutricionistas de las Casas Refugio y el apoyo a la supervisión del área de la Secretaría Distrital de la Mujer, a través de la plataforma Microsoft Teams. Los puntos desarrollados en la jornada fueron:

1. **Informe técnico mensual e informe final de vigencia:** se pregunta a las nutricionistas de las Casas Refugio si han presentado inconvenientes con el desarrollo de estos dos (2) informes. Se recuerda que ambos deben estar elaborados con información a corte del 19/12/2022, ya que después se solicitará a los operadores completar los documentos con las acciones del 20 al 31 de diciembre. No es necesario colocar actividades proyectadas o que no tengan soporte.

2. **Etiquetado frontal de advertencia:** se realizó la socialización de la nueva norma que reglamentará los requisitos de etiquetado nutricional y frontal en los productos envasados o empacados en el territorio colombiano, la cual se publicó el 13 de diciembre de 2022. En esta actividad utilizó una presentación en Power Point, la cual se anexa a esta evidencia:

Imagen 1. Presentación realizada sobre la normatividad en etiquetado nutricional frontal.



3. **Artículo *"Estudio de políticas sobre el etiquetado nutricional frontal en las Américas: evolución y resultados":*** unido al tema principal de fortalecimiento técnico en este mes, se dio a conocer un artículo de investigación desarrollado por la Universidad de Nevada y la Universidad de Bath sobre los resultados de las políticas de etiquetado nutricional frontal que se han ejecutado en diferentes países de Latinoamérica. Este fue publicado en la revista The Lancet el 02 de diciembre de 2022.

Imagen 2. Resumen del artículo sobre políticas de etiquetado nutricional frontal en las Américas

Estudio de políticas sobre el etiquetado nutricional frontal en las Américas: Evolución y resultados

Eric Crosbie, PhD [1,2], Fabio S Gomes, PhD [3], Jasmine Olvera, BA [1], Sofía Rincón-Gallardo Patiño, MSc, PhD [3], Samantha Hoeper, MSc [1], Angela Carriedo, PhD [4,5]

[1] School of Public Health, University of Nevada Reno, Reno, NV, [2] Ozmen Institute for Global Studies, University of Nevada Reno, Reno, NV, [3] Pan American Health Organization, Washington, DC, [4] World Public Health Nutrition Association London, UK, [5] Department of Health, University of Bath, Bath, UK

Resumen

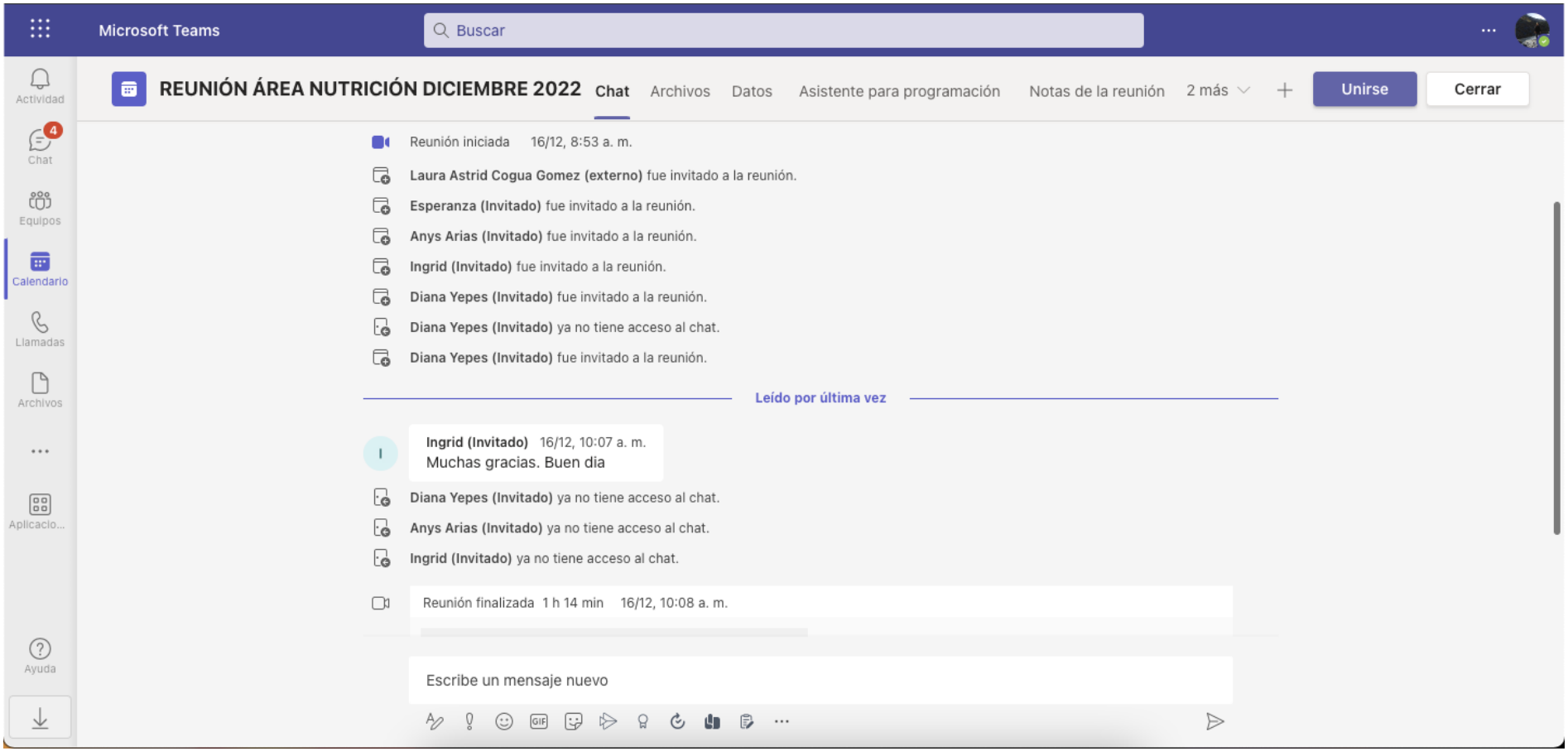
La mala nutrición es una de las principales causas de enfermedades no transmisibles (ENT), especialmenteen la Región de las Américas de la OMS (AMRO). En respuesta, las organizaciones internacionales recomiendan sistemas de etiquetado frontal nutrimental (FOPNL, por su sigla en inglés) que presenten la información nutricional de manera clara para ayudar a los consumidores a tomar decisiones más saludables. En AMRO 35 países han considerado el FOPNL, 30 países han introducido formalmente un FOPNL, once han adoptado un FOPNL y siete países (Argentina, Chile, Ecuador, México, Perú, Uruguay y Venezuela) han implementado un FOPNL. El FOPNL ha expandido y evolucionado adoptando sistemas con sellos de advertencia de mayor tamaño, que usan fondos contrastantes y que utilizan "exceso" en lugar de "alto en" para mejorar su eficacia. Además, adoptaron el Modelo de Perfil de Nutrientes de la OPS para definir mejor los umbrales de nutrientes. La evidencia inicial indica que la implementación ha sido exitosa, así como la disminución en compras de productos con sellos, y mayor reformulación de productos. Los gobiernos que aún están discutiendo implementar un FOPNL deben seguir las mejores prácticas para ayudar a reducir las ENT relacionadas con la mala nutrición.

4. Referencias bibliográficas:

- Crosbie, E., Fabio, G., Olvera, J., Rincón, S. R., Hoeper, S., & Carriedo, A. (01 de 12 de 2022). Estudio de políticas sobre el etiquetado nutricional frontal en las Américas: Evolución y resultados. *The Lancet, 18*.
- Congreso de Colombia, G. N. (30 de 07 de 2021). *Departamento Administrativo de la Función Pública.* Recuperado el 12 de 2022, de Ley 2120 de 2021: https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=168029
- MSPS, M. d. (13 de 12 de 2022). *Ministerio de Salud y Protección Social.* Recuperado el 12 de 2022, de Resolución 2492 de 2022: https://www.minsalud.gov.co/Paginas/Forms/DispForm.aspx?ID=11177
- PHO, P. A. (02 de 2017). *Pan American Health Organization.* Recuperado el 12 de 2022, de Nutrient Profile Model: https://www.paho.org/en/nutrient-profile-model#:~:text=The%20Pan%20American%20Health%20Organization,fat%20and%20trans%2Dfatty%20acids.

FIN DE REUNIÓN: la reunión se dio por terminado a las 10:08 am del 16 de diciembre de 2022.

1. Resumen						
Título de la reunión	**Reunión área nutrición diciembre 2022**					
Asistieron	6					
Hora de inicio	16/12/22, 8:53:45 a. m.					
Hora de finalización	16/12/22, 10:08:08 a. m.					
Duración de la reunión	1h 14m 23s					
Tiempo medio de asistencia	1h 45s					
2. Participantes						
Nombre	**Primera unión**	**Última salida**	**Duración de la reunión**	**Correo electrónico**	**Id. de participante (UPN)**	**Rol**
Paola Andrea Gustin Morera	16/12/22, 9:02:20 a. m.	16/12/22, 10:08:04 a. m.	1h 5m 44s	pgustin@sdmujer.gov.co	pgustin@sdmujer.gov.co	Organizador
Laura Astrid Cogua Gomez	16/12/22, 9:02:43 a. m.	16/12/22, 10:08:04 a. m.	1h 5m 20s			Moderador
Anys Arias	16/12/22, 9:02:45 a. m.	16/12/22, 10:07:57 a. m.	1h 5m 12s			Moderador
Esperanza Rodríguez	16/12/22, 9:02:45 a. m.	16/12/22, 10:08:08 a. m.	1h 5m 23s			Moderador
Ingrid Gómez	16/12/22, 9:14:48 a. m.	16/12/22, 10:07:57 a. m.	53m 8s			Moderador
Diana Yepes	16/12/22, 9:18:10 a. m.	16/12/22, 10:07:56 a. m.	49m 45s			Moderador


Microsoft Teams
Buscar
Actividad
Chat
Equipos
Calendario
Llamadas
Archivos
Aplicacio...
Ayuda
REUNIÓN ÁREA NUTRICIÓN DICIEMBRE 2022
Chat
Archivos
Datos
Asistente para programación
Notas de la reunión
2 más
Unirse
Cerrar
Reunión iniciada 16/12, 8:53 a. m.
Laura Astrid Cogua Gomez (externo) fue invitado a la reunión.
Esperanza (Invitado) fue invitado a la reunión.
Anys Arias (Invitado) fue invitado a la reunión.
Ingrid (Invitado) fue invitado a la reunión.
Diana Yepes (Invitado) fue invitado a la reunión.
Diana Yepes (Invitado) ya no tiene acceso al chat.
Diana Yepes (Invitado) fue invitado a la reunión.
Leído por última vez
Ingrid (Invitado) 16/12, 10:07 a. m.
Muchas gracias. Buen dia
Diana Yepes (Invitado) ya no tiene acceso al chat.
Anys Arias (Invitado) ya no tiene acceso al chat.
Ingrid (Invitado) ya no tiene acceso al chat.
Reunión finalizada 1 h 14 min 16/12, 10:08 a. m.
Escribe un mensaje nuevo

La BOGOTÁ que estamos construyendo

Fortalecimiento Técnico

Etiquetado Frontal de Advertencia

ND MSP Paola Andrea Gustín

Apoyo a la Supervisión

Estrategia Casas Refugio

Dirección de Eliminación de Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia

Secretaría Distrital de la Mujer

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ



LEY 2120 DE 2021

ARTÍCULO 1°. Objeto. La presente ley adopta medidas efectivas que promueven entornos alimentarios saludables, garantizando el derecho fundamental a la salud, especialmente de las niñas, niños y adolescentes, con el fin de prevenir la aparición de Enfermedades No Transmisibles, mediante el acceso a información clara, veraz, oportuna, visible, idónea y suficiente, sobre componentes de los alimentos a efectos de fomentar hábitos alimentarios saludables.



ARTÍCULO 5°. Etiquetado Frontal de Advertencia. Todos los productos comestibles o bebibles clasificados de acuerdo a nivel de procesamiento con cantidad excesiva de nutrientes críticos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, deberán implementar un etiquetado frontal donde se incorpore un sello de advertencia, que deberá ser de alto impacto preventivo, claro, visible, legible, de fácil identificación y comprensión para los consumidores, con mensajes inequívocos que adviertan al consumidor de los contenidos excesivos de nutrientes críticos.

ARTÍCULO 6°. Estrategias de información, educación y comunicación. La Comisión Intersectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional diseñará herramientas educativas digitales, multiplataforma con información y procesos educativos sobre los hábitos y estilos de vida saludables.

En el término de un (1) año a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley.

ARTÍCULO 7°. Emisión de contenidos para la promoción de la salud.

ARTÍCULO 9°. Promoción de entornos saludables en espacios educativos públicos y privados.

ARTÍCULO 12°. Implementación de entornos laborales saludables

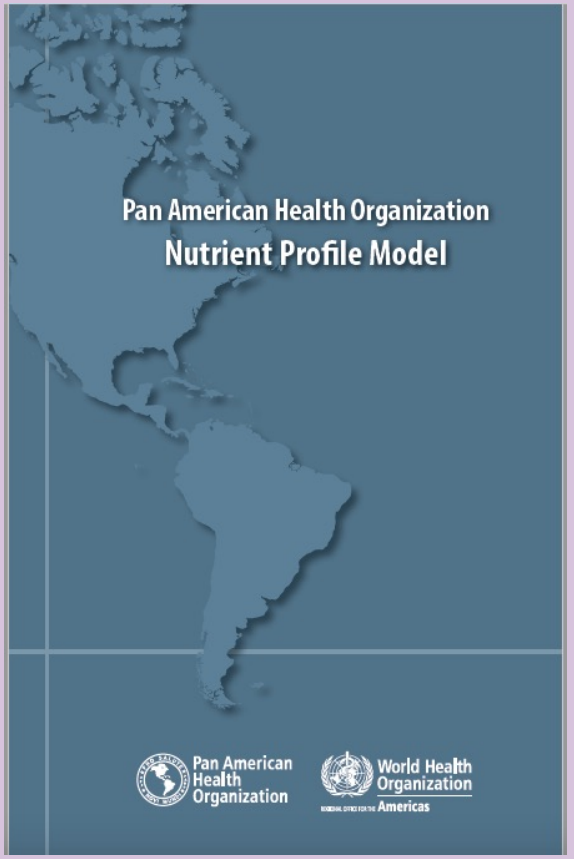
ARTÍCULO 13°. Actividad Física.



RESOLUCIÓN 2492 DE 2022

Objeto: Reglamento técnico sobre los requisitos de etiquetado nutricional y frontal que deben cumplir los alimentos envasados y empacados para consumo humano.

El MSPS elaboró un estudio técnico en el 2022 en cuanto a los valores máximo o perfiles de nutrientes para el etiquetado frontal de advertencia, concluyendo que el "Modelo de perfil de Nutrientes" de la Organización Panamericana de la Salud (OPS), cumple con los requisitos definidos en la norma.





El MSPS suscribió un contrato con la Universidad de Antioquia para *“realizar la evaluación de la mayor evidencia disponible para establecer formas, color, tamaño y ubicación del etiquetado frontal de advertencia para productos procesados en Colombia”* entidad que llevó una revisión sistemática de la literatura.

De esta evaluación se concluyó que la mayor evidencia científica, libre de conflicto de interés, para etiquetado formal es la siguiente:

“Figura/forma: octagonal; color: negro; borde: blanco; ubicado en el tercio superior del panel principal de exhibición; texto de advertencia: “EXCESO EN” nutrientes críticos; el texto del ente regulador: “Ministerio de Salud”; y no se encontró evidencia suficiente sobre las características de proporción, tamaño y símbolos”.







Campo de aplicación: aplica para todos los alimentos de consumo humano: productos procesados y ultra-procesados envasados o empacados, nacionales e importados que se comercialicen en el país.

Productos exentos de etiquetado nutricional	Productos exentos de etiquetado frontal de advertencia
• Fórmulas infantiles de inicio y continuación. • Fórmula infantil especial. • Alimentos para Propósitos Médicos Especiales (APMES) • Productos de un solo ingrediente y no contengan aditivos adicionales. • Alimentos con envase de materiales de origen natural. • Infusiones de hierbas y frutas; té, té descafeinado, té instantáneo o soluble, o extracto de té, extracto de té descafeinado; café descafeinado, café molido, café instantáneo o soluble, o extracto de café o extracto de café descafeinados, que no contengan ingredientes añadidos. • Alimentos a granel. • Alimentos utilizados como materia prima y los ingredientes secundarios que no se venden directamente al consumidor. • Especias o condimentos vegetales, a los que no se les haya añadido sal o aditivos con sodio, grasas o azúcares. • Alimentos sin procesar. • Alimentos mínimamente procesados. • Alimentos y bebidas típicos o artesanales.	• Fórmulas infantiles de inicio y continuación. • Fórmula infantil especial. • Alimentos para Propósitos Médicos Especiales (APMES) • Productos de un solo ingrediente y no contengan aditivos adicionales. • Sal yodada y fluorizada y sucedáneos de la sal. • Alimentos con envase de materiales de origen natural. • Infusiones de hierbas y frutas; té, té descafeinado, té instantáneo o soluble, o extracto de té, extracto de té descafeinado; café descafeinado, café molido, café instantáneo o soluble, o extracto de café o extracto de café descafeinados, que no contengan ingredientes añadidos. • Alimentos a granel. • Alimentos utilizados como materia prima y los ingredientes secundarios que no se venden directamente al consumidor. • Alimentos envasados a los que no se les haya adicionado sal/sodio y/o grasas o azúcares. • Bebidas hidratantes - energéticas para deportistas. • Alimentos sin procesar. • Alimentos mínimamente procesados. • Alimentos y bebidas típicos o artesanales.

Definiciones

Alimentos mínimamente procesados: *alimentos sin procesar que han sido sometidos a limpieza, remoción de partes no comestibles o no deseadas, secado, molienda, fraccionamiento, tostado, escaldado, pasteurización, enfriamiento, congelación, envasado al vacío o fermentación no alcohólica. Los alimentos mínimamente procesados también incluyen combinaciones de dos o más alimentos, sin procesar o mínimamente procesados, y que pueden ser adicionados con vitaminas y minerales para restablecer el contenido original de micronutrientes o para fines de salud pública. Estos alimentos no pueden ser adicionados con sal/sodio, grasas o azúcares o aditivos que los contengan, incluyen, pero no se limitan a: frutas frescas partidas, secas, refrigeradas o congeladas; verduras, granos y leguminosas, secas, refrigeradas o congeladas; nueces; productos cárnicos comestibles, refrigerados o congeladas, productos de la pesca, refrigerados o congelados; huevos y leche.*

Productos alimenticios procesados: *productos alimenticios elaborados con procesos tecnológicos, sometidos a procesos de transformación se les puede añadir dos o más ingredientes como sal, azúcar, grasas u otros. Tienen de dos o más ingredientes o aditivos y más del 50% de los ingredientes son alimentos sin procesar o mínimamente procesados.*

Productos alimenticios ultraprocesados: *productos alimenticios elaborados con procesos tecnológicos, sometidos a procesos de transformación a los cuales se les añade sal, azúcar, grasas u otros ingredientes. Tienen más de 5 ingredientes y/o aditivos y menos del 50% de los ingredientes son alimentos sin procesar o mínimamente procesados. Dentro de sus ingredientes se incluyen, pero no se limitan a: caseína, suero de leche, hidrolizado de proteína, proteínas aisladas de soja, aceites hidrogenados, parcialmente hidrogenados o interesterificados, almidones modificados*





Prohibiciones en declaraciones en salud

- No deben sugerir que el alimento por sí solo es suficiente para la alimentación diaria, ni tampoco que la alimentación equilibrada con base en alimentos comunes no suministra las cantidades suficiente de nutrientes.
- No promover el consumo excesivo de cualquier alimento, ni ser contrarias a los buenos hábitos alimentarios establecidos en las GABAS.
- No generar dudas sobre la inocuidad y calidad de alimentos similares.
- Cuando un producto cuente con uno o más sellos frontales, no podrá realizar declaraciones de propiedades en salud.
- No se permite cuantificar el grado de reducción del riesgo de enfermedad causados por los factores metabólicos atribuibles a las ENT.
- Las propiedades en salud no deben implicar en ningún caso propiedades curativas, medicinales, ni terapéuticas.
- El término *"saludable"* o cualquier término derivado de este como: *"salud", "salubre", "saludablemente", "salubridad", "buena salud", "estado sano",* no puede ser usado en el rotulado o etiquetado de los alimentos para describirlo como *"saludable",* ni presentarlo de modo que se pueda suponer que el alimento en sí comunica *"salud".*
- Los términos *"alimento completo", "nutrición balanceada", "nutrición completa"* o equivalentes, con los cuales se pueda suponer que un alimento por sí solo es suficiente para la alimentación diaria, no podrán ser usados.



Etiquetado frontal de advertencia

Cuando a un producto procesado o ultra-procesado envasado se le haya adicionado sal/sodio, azúcares, grasas o edulcorantes y su contenido sea igual o supere el valor establecido en la siguiente tabla, deberá rotular la o las características nutricionales relativas al nutriente adicionado:

Nutriente	Sólidos (100 g) – semisólidos	Líquidos (100 mL)
Sodio	>= 1mg/kcal y/o >= 300 mg/100 g Para carnes crudas envasadas a las que se les haya adicionado sal/sodio, el límite es 300 mg/100 g	>= 1mg/kcal o Bebidas analcohólicas sin aporte energético: ≥ 40 mg de sodio cada 100 ml
Azúcares	>= 10% del total de energía proveniente de azúcares libres	>= 10% del total de energía proveniente de azúcares libres
Grasas saturadas	>= 10% del total de energía proveniente de grasas saturadas	>= 10% del total de energía proveniente de grasas saturadas
Grasas trans	>= 1% del total de energía proveniente de grasas trans	>= 1% del total de energía proveniente de grasas trans
Edulcorantes	Cualquier cantidad de edulcorantes	Cualquier cantidad de edulcorantes



Forma del sello frontal de advertencia

Símbolo octagonal de fondo color negro y borde blanco, y en su interior el texto: *“EXCESO EN”,* seguido de: *“GRASAS SATURADAS”* o *“GRASAS TRANS”* o *“SODIO”* o *“AZÚCARES”* o con el texto *“CONTIENE EDULCORANTES”* de manera individual o con 2, 3, 4 o 5 sellos, según corresponda.

Las letras del texto de los sellos deberán ser mayúsculas y de color blanco, tipo de letra ARIAL BOLD. Además, deberá inscribirse en letras blancas la palabra *“MINSALUD”.*



Dimensiones, ubicación y formas de distribución de los sellos de advertencia

a. Opción 1



b. Opción 2



c. Opción 3



e. Opción 4







Transitoriedad

- Las disposiciones en este acto administrativo deberán ser implementadas dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de publicación.

- A partir del 15 de junio de 2024 los alimentos envasados o empacados que NO cumplan con el etiquetado nutricional y frontal de advertencia deberán ser retirados del mercado por el productor o comercializados, independiente de la fecha de fabricación, comercialización o empacado del alimento.

- En el caso de los envases retornables se otorgará un tiempo de cinco (5) años a partir de la fecha de publicación del acto administrativo. Sin embargo, a partir del 16 de junio de 2023, el sello frontal se deberá colocar en la tapa para que ellos que no se pueden etiquetar en el frente o con un adhesivo o en el envase secundario.

- Los emprendedores deberán cumplir los requisitos establecidos en esta reglamentación y en el tiempo estipulado.

ESTUDIO DE POLÍTICAS SOBRE EL ETIQUETADO NUTRICIONAL FRONTAL EN LAS AMÉRICAS: EVOLUCIÓN Y RESULTADOS

A policy study on front-of-pack nutrition labeling in the Americas: Emerging developments and outcomes

Eric Crosbie,[a,b,] Fabio S. Gomes,[c] Jasmine Olvera,[a] Sofía Rincón-Gallardo Patiño,[c] Samantha Hoeper,[a] and Angela Carriedo[d,e]*

[a]School of Public Health, University of Nevada Reno, Reno, NV, USA
[b]Ozmen Institute for Global Studies, University of Nevada Reno, Reno, NV, USA
[c]Pan American Health Organization Washington, DC, USA
[d]World Public Health Nutrition Association London, UK
[e]Department of Health, University of Bath Bath, UK

Summary

Poor nutrition is one of the leading causes of non-communicable diseases (NCDs), especially in the WHO Region of the Americas (AMRO). In response, international organisations recommend front-of-pack nutrition labelling (FOPNL) systems that present nutrition information clearly to help consumers make healthier choices. In AMRO, all 35 countries have discussed FOPNL, 30 countries have formally introduced FOPNL, eleven have adopted FOPNL, and seven countries (Argentina, Chile, Ecuador, Mexico, Peru, Uruguay and Venezuela) have implemented FOPNL. FOPNL has gradually spread and evolved to better protect health by increasingly adopting larger warning labels, contrasting background devices for better salience, using "excess" instead of "high in" to improve efficacy, and adopting the Pan American Health Organization's (PAHO) Nutrient Profile Model to better define nutrient thresholds. Early evidence illustrates successful compliance, decreased purchases and product reformulation. Governments still discussing and waiting to implement FOPNL should follow these best practices to help reduce poor nutrition related NCDs.

Translated versions of this manuscript are available in Spanish and Portuguese in the supplementary material

The Lancet Regional Health - Americas
2022;■: 100400
Published Online XXX
https://doi.org/10.1016/j.lana.2022.100400

Copyright © 2022 Pan American Health Organization. Published by Elsevier Ltd. This is an open access article under the CC BY-NC-ND IGO license (http://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/3.0/igo/).

Keywords: Front-of-pack nutrition labeling; Americas; Nutrition; Non-communicable diseases

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
BOGOTÁ

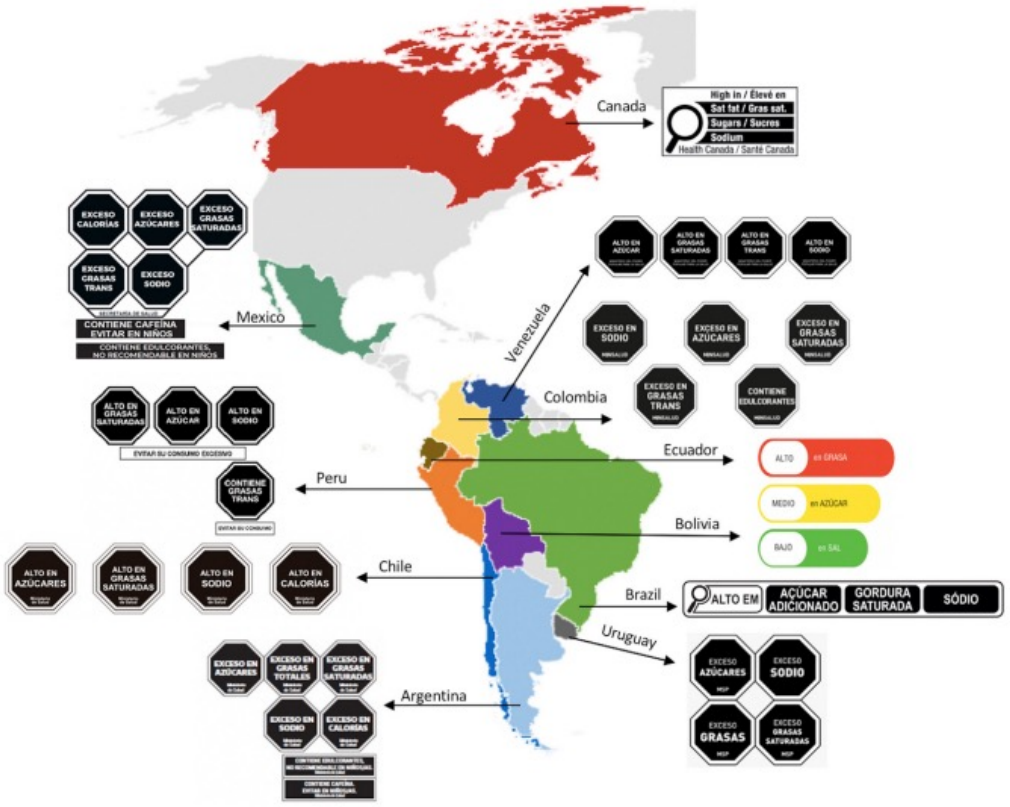


Fig. 2: AMRO countries that had adopted a FOPNL system (as of August 2022).



GRACIAS

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ

